



INVALIDA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2907

ARICA, 31 OCT 2018

VISTOS:

1. Resolución Afecta N° 2655, de fecha 05 de octubre de 2018, emitida por este Gobierno Regional, que aprueba Convenio Mandato completo irrevocable, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN AGUA POTABLE LOCALIDADES SUBTERRITORIO CAMARONES 1" (FACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP N° 30314776-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Afecta N° 2655, de fecha 05 de octubre de 2018, aprueba Convenio Mandato completo irrevocable, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN AGUA POTABLE LOCALIDADES SUBTERRITORIO CAMARONES 1" (FACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP N° 30314776-0.
2. Que, por un error involuntario, la Resolución señalada en el numeral 1 de los vistos fue aprobada con número de registro que corresponde a las resoluciones exentas.
3. Que, en virtud de las condiciones y características del Convenio Mandato suscrito, este debe ir a trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica, por lo que el registro debe coincidir con el trámite señalado anteriormente.
4. Que, bajo estas circunstancias, la Resolución Afecta N° 2655, de fecha 05 de octubre de 2018, singularizada en el numeral 1 de los Vistos, debe ser invalidada para enmendar este error de registro, razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria.
5. Que, la potestad invalidatoria de la Administración del Estado se encuentra consagrada en el artículo 54 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
6. Que por tanto, dicha Resolución Afecta N° 2655, de fecha 05 de octubre de 2018, será invalidada por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **INVALIDÉSE**, en su totalidad, la Resolución Afecta N° 2655, de fecha 05 de octubre de 2018, emitida por este Gobierno Regional, individualizada en el numeral 1 de los Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



INTENDENTE LÓRETO LETELIER SALSILLI
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten signature]
FMH/SP/CRP/crt

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe Departamento Inversiones, DIPIR
2. Analista Yerko Casanga, DIPIR
3. Abogada, DIPIR
4. Departamento Jurídico

Adquisiciones DAF